

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que la curadora ad litem contestó la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 3 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, de la contestación a la demanda¹ que realizó la Dra. Patricia García Rodríguez, en calidad de curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante, se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, así mismo se ORDENA ENVIAR EL VINCULO del expediente digital a las partes para su consulta y descarga por el término de 15 días a las partes.

Ahora bien, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **DIECCISIETE (17) y DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y testigos solicitados y decretados a evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicarán los interrogatorios a las partes, la audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Se les exhorta al apoderado y a la curadora ad litem, para que a través del correo: lsanchev@cendoj.ramajudicial.gov.co remitan sus correos electrónicos y/o números celulares, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, para asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración, dichos correos y números de celular los deberán allegar dentro del término de la ejecutoria del presente auto.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¹ Archivo digital No. 12

El Despacho decreta las siguientes pruebas, las testimoniales serán recaudadas a partir de las **2:30 p.m del 17 de noviembre de 2021 y durante todo el día 18 de Noviembre del 2021 desde las 8 y 30 A.m y hasta las 4 y 30 p.m, en el orden que disponga el despacho en su momento, por ende los testigos deberán tener disponibilidad en las fechas y horas indicadas.**

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de Andrés Felipe Niño Flórez
- Registro civil de nacimiento de Laura Daniela Niño Flórez
- Registro civil de nacimiento de Diego Alejandro Niño Flórez
- Epicrisis de Norberto Niño Castellanos, expedida por RTS sucursal Bucaramanga
- Escritura Pública No. 6388 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, (prueba solicitada también por el demandado GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS)
- Registro civil de nacimiento de Ludwing Fernando Niño Barajas
- Registro civil de nacimiento de Yuly Marcela Niño Barajas

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada.

- **HOMERO FLOREZ ORTIZ**
- **LUIS ALBERTO SANGUINO**
- **JAVIER PATIÑO LANDINEZ**
- **EDUARD ALBERTO MARTINEZ CACERES**
- **ANA DOLORES GARCIA DOMINGUEZ**
- **JAIRO PINILLA ACEVEDO**
- **MARTHA CECILIA SALCEDO MATAMOROS**
- **LUIS EDUARDO MORALES NAVARRO**
- **ALIX MARINA FLOREZ ORTIZ**
- **JENNY SORAYA MORENO**
- **BLANCA FABIOLA SUAREZ MATEUS**
- **JAIME ERNESTO CHAVEZ CADENA**
- **DANIEL SANTIAGO DAZA CASTIBLANCO**
- **ESMERALDA ROCIO RODRIGUEZ NARANJO**
- **YULIZAN DIAZ FLOREZ**
- **OLGA LUCIA TARAZONA MELENDEZ**
- **MARTHA CECILIA CAICEDO MATAMOROS**
- **OSCAR GERARDO ARENAS CRUZ**

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la demandada LAURA DANIELA NIÑO FLOREZ, DIEGO ALEJANDRO NIÑO FLOREZ, ANDRES FELIPE NIÑO FLOREZ, GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS, LUDWING FERNANDO NIÑO BARAJAS y YULY MARCELA NIÑO BARAJAS para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

PRUEBAS DEL DEMANDADO GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- EDIXON BRECEÑO MANRIQUE
- MARINA NIÑO DE MALDONADO
- LISSETH CARREÑO BUENO
- JHON VIDAL ARIAS PEÑARANDA
- ESPERANZA NIÑO LIZARAZO

PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS YULY MARCELA NIÑO BARAJAS Y LUDWING FERNANDO NIÑO BARAJAS

TESTIMONIALES DE YULY MARCELA NIÑO BARAJAS: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- BRAYAN ALFONSO NIÑO MARTINEZ
- DORIS BARAJAS DIAZ
- YASID/YESID PABON SANCHEZ
- ENEIDA GUEVARA CHACON

TESTIMONIALES DE LUDWING FERNANDO NIÑO BARAJAS: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- JUAN DE DIOS FLOREZ
- TOBIAS NIÑO CASTELLANOS
- MARIA EUGENIA FONSECA PINTO
- GLORIA EDITH PARRA GARCIA
- FREDDY MAURICIO SIERRA BAYONA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la demandante YANETH FLOREZ MATAMOROS para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

PRUEBAS CONJUNTAS DE LOS DEMANDADOS GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS, YULY MARCELA NIÑO BARAJAS y LUDWING FERNANDO NIÑO BARAJAS

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de Giorgan Norberto Niño Barajas
- Escritura Publica No. 6388 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga
- Escritura Publica No. 4502 otorgada por la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga

- Declaración extra procesal No. 267 rendida ante la Notaría Décima del Circuito de Bucaramanga
- Contrato de sociedad de hecho Bodega y Distribuidora La Embajada
- Auto admisorio radicado 2018-00059-00 emitido por el Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
- Auto radicado 2018-00059-00 emitido por el Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga el 15 de agosto de 2018
- Epicrisis de Norberto Niño Castellanos, expedida por la Clínica Carlos Ardila Lulle, FOSCAL
- Historia Clínica de Norberto Niño Castellanos, expedida por la Clínica Psiquiátrica ISNOR

Se PONE DE PRESENTE a las partes el inciso final del artículo 212 del CGP, que establece: *"El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso."*

Finalmente se reconoce al Dr CARLOS MANUEL MEZA CAMACHO, como apoderado sustituto de la señora YANETH FLOREZ MATAMOROS, por sustitución que le hiciera la Dra YULLY PAOLA MEZA MORALES

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9766826ed24b2e530da1415f44af2494fbb323543a03ef9dc1e63d46907c
04fb**

Documento generado en 20/09/2021 02:26:32 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONTESTACION CURADOR

Patricia Garcia <pattygarc@yahoo.com>

Vie 6/08/2021 11:51 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (374 KB)

CONTESTACION UNION MARITAL.pdf;

BUENOS DIAS
ESTOY REMITIENDO CONTESTACION UNION MARITAL
No. 201/2018
DEMANDANTEYANETH FLOREZ MATAMOROS
DEMANDADO NORBERTO NIÑO CASTELLANOS

GRACIAS
DIOS LES GUARDE
ABOGADA PATRICIA GARCIA R

SEÑORA
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
BUCARAMANGA

Ref. PROCESO. UNION MARITAL DE HECHO

(No. 201/2018)

DEMANDANTE. YANETH FLOREZ MATAMOROS

DEMANDADOS . NORBERTO NIÑO CASTELLANÓS (qepd) y otros

En mi calidad de CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS en el proceso en referencia, comedida y respetuosamente me permito contestar la DEMANDA así:

A LAS DECLARACIONES

PRIMERA NO ME CONSTA .ME OPONGO EN ESTA ETAPA PROCESAL A ESTA DECLARACION QUE NECESARIAMENTE QUEDARA SUPEDITADA A LAS PRUEBAS QUE SE APORTEN, SE DECRETEN Y SE PRACTIQUEN PARA LA VALORACION QUE CONLLEVARA A LA SENTENCIA PERTINENTE EN RAZON QUE IGNORO ABSOLUTAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE ESTE ASUNTO

SEGUNDA TERCERA Y CUARTA. NO ME CONSTA. ME OPONGO EN ESTA ETAPA PROCESAL A ESTA DECLARACION QUE NECESARIAMENTE QUEDARA SUPEDITADA A LAS PRUEBAS QUE SE APORTEN , SE DECRETEN Y SE PRACTIQUEN PARA LA VALORACION QUE CONLLEVARA A LA SENTENCIA PERTINENTE EN RAZON QUE IGNORO,ABSOLUTAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE ESTE ASUNTO

A LOS HECHOS

PRIMERO. NO ME CONSTA REITERO POR CUANTO IGNORO LAS MINIMAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SE DESARROLLO LA UNION MARITAL DE HECHO EXISTENTE ENTRE YANETH FLOREZ MATAMOROS Y NORBERTO NIÑO CASTELLANOS Y LA CONSIGUIENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL QUE SURGIO POR LA CONVIVENCIA QUE SE REFIERE EN EL LIBELO DE LA DEMANDA

SEGUNDO: SE ADMITE. EN ESTE HECHO SE HACE ALUSION A QUE NO SE SUSCRIBIERON CAPITULACIONES, Y QUE AMBOS SON SOLTEROS NO VEO DOCUMENTO ANEXO QUE DESESTIME ESTA AFIRMACION

TERCERO. SE ADMITE TENIENDO EN CUENTA LA EXISTENCIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 6388 del 21 DE DICIEMBRE DEL 2007 DE LA NÓTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA Y LOS REGISTRO CIVILES DE LOS TRES (3) HIJOS COMUNES, LAURA DANIELA, DIEGO ALEJANDRO Y ANDRES FELIPE NIÑO FLOREZ

CUARTO: SE ADMITE,EN RAZON QUE SE ESTA ACREDITANDO LA DEFUNCION DEL SEÑOR NORBERTO NIÑO CASTELLANOS LA QUE TUVO OCURRENCIA el 18 DE DICIEMBRE DEL 2017 SEGÚN REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION QUE SE ADJUNTA

QUINTO. NO ME CONSTA. REITERO FRENTE AL SURGIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR EL HECHO DE LA CONVIVENCIA

PRUEBAS

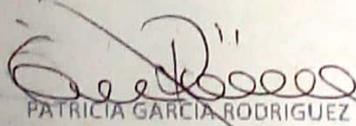
DOCUMENTALES

(1) LAS QUE OBRAN EN EL PROCESO Y LAS DEMAS QUE EL DESPACHO CREA PERTINENTE DECRETA

NOTIFICACIONES

Las recibire en la secretaria de su despacho o en la CALLE 35 NO. 17-77 Oficina 405 de Bucaramanga
CORREO ELECTRONICO pattygarc@yahoo.com

Atentamente,



PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ

CC NO. 27789308 de P/na

TP NO. 37904 del CSJ